



Expediente N° 50001-3153-003-2020-00098-00

Villavicencio, quince (15) de julio de 2020.

PRIMERO: Admitase y désele trámite a la acción de tutela presentada por YENY MARCELA PINILLA GIRALDO contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV y la DIRECCIÓN TÉCNICA NACIONAL DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

Se ordena la vinculación de VILLAVIVIENDA, PROSPERIDAD SOCIAL, ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y GOBERNACIÓN DEL META.

SEGUNDO: Por Secretaría **notifíquese** el presente auto a la accionada y a las vinculadas, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días hábiles, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

En caso de no contarse con la dirección de notificación de alguno de los vinculados, procédase con la publicación en la página de la Rama Judicial de este juzgado en Avisos a la Comunidad, entendiéndose que se surte la notificación a partir del día siguiente al retiro del aviso.

TERCERO: Téngase como prueba la documental acompañada con el escrito contentivo de este amparo tutelar.

Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez